OBJETO: **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10.**

VALOR: **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($283.776.853) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **CUATRO (04) MESES.**

CONSULTOR: **SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION. con NIT. 800.251.700-6.**

CONTRATO NÚMERO 2610 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **6.757.420,** expedida en Tunja, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION** en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 24 de julio del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Manizales (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 2396 del 14 de julio del 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SGI-013-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO- EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar el objeto de **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONSULTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la CONSULTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El CONSULTOR está obligado a ejecutar las mayores actividades de consultoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONSULTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONSULTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($283.776.853) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA**, equivalentes a **244,6352181034483** salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACTOR MULTIPLICADOR. – EL CONSULTOR presentó en su propuesta un factor multiplicador del **2.40** de acuerdo a lo establecido en su propuesta económica**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. - El contrato de consultoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONSULTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($283.776.853) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a). DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($238.467.944,) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la consultoría, **b). CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($45.308.909) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 89723 del 10 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$283.776.853**, correspondiente al rubro **C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente propios, Recurso 21**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será CUATRO **(04) MESES,** a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,40** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos. El factor multiplicador incluye los honorarios del CONSULTOR y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del CONSULTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el CONSULTOR. **3). OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el CONSULTOR.

CLÁUSULA DECIMA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve EL CONSULTOR en relación con la consultoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Consultor y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos del contrato deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El CONSULTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el

Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el CONSULTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Administración Vial que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL CONSULTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 05 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL SUPERVISOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL CONSULTOR presentó certificación del 19 de julio de 2023 expedida por **Bancolombia S.A,** con la siguiente información bancaria: **Cuenta Corriente No 70338483546** en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El CONSULTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por El CONSULTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICIPO. – En el presente contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato**,** EL CONSULTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. **6).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7)**. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONSULTOR, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su

pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14).** EL CONSULTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **15).** EL CONSULTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONSULTOR no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** EL CONSULTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** El CONSULTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (03) días hábiles**, contados a partir de que el consultor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la *"Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal"* y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** EL CONSULTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la materia y a lo establecido en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **22).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONSULTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **23).** EL CONSULTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL CONSULTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios

Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato*.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR. – EL CONSULTOR, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, deberá cumplir con las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por EL CONSULTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por EL CONSULTOR. El CONSULTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula EL CONSULTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DEL CONSULTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONSULTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. – EL CONSULTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONSULTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONSULTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONSULTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL CONSULTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. EL CONSULTOR dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de supervisión y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de consultoría.

CLÁUSULA VIGECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más. **c). Calidad del Servicio**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de treinta (30) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONSULTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL CONSULTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONSULTOR. El CONSULTOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LA GARANTÍA Y SEGURO. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL CONSULTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del CONSULTOR, incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el CONSULTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • La garantía debe ser firmada por el representante legal del CONSULTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida

la orden de inicio de la vigencia final de las garantías se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • La garantía debe aportarse en original.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el manual de contratación o reglamentación expedida para tal fin.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONSULTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONSULTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONSULTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de consultoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONSULTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. -** EL CONSULTOR es independiente de la INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. El CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR. -** EL CONSULTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL

CONSULTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONSULTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONSULTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el CONSULTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. El INSTITUTO podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de supervisión y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -. Las divergencias que ocurran entre el CONSULTOR y el supervisor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA Y EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL JEFE JERÁRQUICO INMEDIATO DEL MISMO** cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONSULTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y exponga los fundamentos de su posición. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL

INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de la consultoría, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El CONSULTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONSULTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Anexo forma de pago definitivo del **ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA**. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONSULTOR.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5226899
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(17/07/2023 2:40:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2610- 2023
Objeto del contrato	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	25/11/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	26/11/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	26/05/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SYC - S.A.S.

Número de documento 800251700

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SYC - S.A.S.	BANCOLOMBIA	Corriente	70338483546

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *25/07/2023 11:22:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *26/07/2023 8:34:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (Consultoría estudios de ingeniería de infraestructura de transporte)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00

Cumplimiento	☑Sí ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	23 horas de tiempo transcurrido *(25/07/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/05/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	23 horas de tiempo transcurrido *(25/07/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/11/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	23 horas de tiempo transcurrido *(25/07/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	26/05/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☐Sí ☑No				
Fecha límite para entrega de garantías:	2 días para terminar *(28/07/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12112825	Seriedad de la oferta	-	38.219.554,00 COP	-	10/09/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5226899
Proveedor SYC - S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G # 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25G # 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	TERRITORIAL TOLIMA	COLOMBIA > Tolima > Ibagué

1 CO1.PCCNTR.5226899

1.1 Lote 10 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							283.776.853,00	283.776.853,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	283.776.853,00	283.776.853,00	283.776.853,00	283.776.853,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CTO 2610 DE 2023 - CMA-DEO-SGI-013-2023 LOTE 10.pdf	CTO 2610 DE 2023 - CMA-DEO-SGI-013-2023 LOTE 10.pdf	(detalle)
☐	ANTECEDENTES.pdf	ANTECEDENTES.pdf	(detalle)
☐	DOCUMENTOS.pdf	DOCUMENTOS.pdf	(detalle)
☐	3. Correo de fecha 18 de julio del 2023 divergencias.pdf	3. Correo de fecha 18 de julio del 2023 divergencias.pdf	(detalle)
☐	4. Lote 10 - propuesta 78.pdf	4. Lote 10 - propuesta 78.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52357344	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	26/07/2023 8:34:45 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Paola Andrea Roa Mora

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	283.776.853
Total	283.776.853

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	81423	CDP	No validado	1.910.976.760 COP	1.910.976.760 COP	24-02-00	Editar
☐	83223	CDP	No validado	1.127.531.397 COP	1.127.531.397 COP	24-02-00	Editar
☐	89723	CDP	Generado	659.620.652 COP	283.776.853 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 3.698.128.809 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 3.322.285.010 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 25/07/2023 3:25 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10."

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATISTA: SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION. con NIT. 800.251.700-6.

PRÓRROGA UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2610 DE 2023. Entre los suscritos **LENIN TITO MENDOZA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.085 de expedida en Popayán , obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Tolima, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 4028 del 8 de noviembre de 2023 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, identificado con Nit No. 800.251.700-6, representado legalmente por **JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.757.420 expedida en Tunja, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. **2610 DE 2023**, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 2610 de 2023, inició el día 8 de agosto de 2023 y fijó como plazo inicial CUATRO (4) MESES, los cuales se cumplen el 7 de diciembre de 2023 **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $283.776.853 M/CTE. **3)** Que mediante documento AMVG2TOL-080-2023 del 22 de noviembre de 2023 radicado internamente con número 2023E-VUVRAZ-031146 del 23/11/2023 EL CONTRATISTA, solicitó al INSTITUTO lo siguiente: Prórroga del contrato No. 2610 de 2023, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023**, para seguir cumpliendo con las obligaciones del grupo de administración vial, y teniendo en cuenta que se cuenta con presupuesto del contrato para dicha prórroga **4)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **5)** Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 14° del artículo quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, adicionado por el artículo tercero de la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, las actividades contractuales y postcontractuales que resulten de la ejecución de los contratos de Administración Vial no requerirán ingreso al comité de contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2610 DE 2023** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 2610 de 2023, **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del contratista y no implica adición en valor y sobre costos para el INSTITUTO por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CARGAS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, acta de modificación de costos y reprogramación del plan de cargas.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Para constancia se firma en Ibagué.

Proyectó: Mabel Juliana Hernández Gallego Abogada – DT-TOL.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.13785683
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5226899
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	29/11/2023 4:03:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	seguir cumpliendo con las obligaciones del grupo de administración vial, y teniendo en cuenta que se cuenta con presupuesto del contrato para dicha prórroga

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Prórroga 1 Contrato 2610 de 2023.pdf	Prórroga 1 Contrato 2610 de 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 3 días de tiempo transcurrido *(26/11/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/01/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 26/05/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 8 días para terminar *(7/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 24
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 26/05/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 26/05/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 25/11/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento Prórroga 1 Contrato 2610 de 2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ 29-11-2023 15:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Lenin Tito Mendoza Peña 29-11-2023 15:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10"

VALOR SOLICITADO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($125.334.776 M/CTE)

CONSULTOR: SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION. con NIT. 800.251.700-6

ADICIÓN UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2610 DE 2023. Entre los suscritos **LENIN TITO MENDOZA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.085 de expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Tolima (e), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 4028 del 8 de noviembre de 2023 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía número 6.757.420 de Tunja, en calidad de Representante Legal, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **2610 DE 2023,** hemos convenido **ADICIONAR** el contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 2610 de 2023, fue suscrito por valor de $283.776.853 y plazo de cuatro (4) meses. **2)**. Que mediante documento AMVG2TOL-100-2023 del 15 de diciembre de 2023 radicado internamente con número 2023E-VUVRAZ-038755 del 15/12/2023 EL CONTRATISTA, solicitó al INSTITUTO la adición presupuestal de $125.334.776 M/CTE para seguir cumpliendo con las obligaciones de la administración vial **3)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por EL CONSULTOR y el SUPERVISOR del Contrato. **4)** Que se cuenta con el CDP 89723 de fecha 2023-04-10, en el cual, según reporte del 14 de diciembre de 2023, hay un saldo por comprometer de $456.237.617.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2610 DE 2023** y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($125.334.776 M/CTE) incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($409.111.629 M/CTE) incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato, la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.323.341 M/CTE) b) Por concepto de IVA, la suma de VEINTE MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.011.435 M/CTE).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 89723 de fecha 2023-04-10, expedido por el Jefe de presupuesto del Instituto, el cual tiene un saldo por comprometer de $456.237.617, del cual se reservará la suma de $125.334.776 M/CTE, del rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus

obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y/o prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma en Ibagué.

Proyectó: - Mabel Juliana Hernández Gallego Abogada – DT-TOL.

Back

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14062622
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5226899
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	18/12/2023 3:10:29 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Adición para seguir cumpliendo con las obligaciones de la administración vial

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
ADICIÓN 1 CTO 2610 DE 2023.pdf	ADICIÓN 1 CTO 2610 DE 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 24 hasta 0
- Campo 2 - - fue agregado.
- Campo 2 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 2.
- Campo 2 - ADICIÓN 1 - Descripción valor ha cambiado para ADICIÓN 1.
- Campo 2 - ADICIÓN 1 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 2 - ADICIÓN 1 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 2 - ADICIÓN 1 - Precio estimado valor ha cambiado para 125.334.776,00.
- Campo 2 - ADICIÓN 1 - Precio unitario valor ha cambiado para 125.334.776,00.
- El documento ADICIÓN 1 CTO 2610 DE 2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) fue cambiado desde 283.776.853,00 hasta 409.111.629,00
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 3698128809.000000 hasta 4154366426.000000
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 283.776.853,00 hasta 409.111.629,00
- El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde 25/07/2023 3:25:02 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 4 horas de tiempo transcurrido *(18/12/2023 11:07:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ 18-12-2023 15:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Lenin Tito Mendoza Peña 18-12-2023 11:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10."

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024

CONTRATISTA: SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION. con NIT. 800.251.700-6.

PRÓRROGA DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2610 DE 2023. Entre los suscritos LENIN TITO MENDOZA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.085 de expedida en Popayán , obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Tolima (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 4028 del 8 de noviembre de 2023 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, identificado con Nit No. 800.251.700-6, representado legalmente por **JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.757.420 expedida en Tunja, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. **2610 DE 2023**, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 2610 de 2023, inició el día 8 de agosto de 2023 y fijó como plazo inicial CUATRO (4) MESES, los cuales se cumplían el 7 de diciembre de 2023 **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $283.776.853 M/CTE. **3)** Que mediante documento del 29 de noviembre de 2023 se suscribió prorroga No. 1, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 31 de diciembre de 2023.**4)** Que mediante documento del 18 de diciembre de 2023 se suscribió adición No 1, por un valor de $125.334.776,00, para un valor acumulado del contrato de $409.111.629 M/CTE .**5)** Que mediante oficio No. AMVG2TOL-102-2023 del 18 de diciembre de 2023, radicado con número interno 2023E-VUVRAZ-039394 del 18 de DICIEMBRE de 2023, EL CONTRATISTA solicitó prórroga No. 2 del contrato principal No. 2610 de 2023 **HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024,** para seguir cumpliendo con las obligaciones del grupo de administración vial, y teniendo en cuenta que se cuenta con presupuesto del contrato para dicha prórroga.**6)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR. **7)** Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 14° del artículo quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, adicionado por el artículo tercero de la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, las actividades contractuales y postcontractuales que resulten de la ejecución de los contratos de Administración Vial no requerirán ingreso al comité de contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2610 DE 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 2610 de 2023, **HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del contratista y no implica adición en valor y sobre costos para el INSTITUTO por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo**.**

Para constancia se firma en Ibagué.

Proyectó: Jenny Lorena Largo Abogada DT-TOL.

Revisó: Mabel Juliana Hernández Gallego Abogada – DT-TOL.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14210591
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5226899
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	15 horas de tiempo transcurrido *(27/12/2023 5:52:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Seguir cumpliendo con las obligaciones del grupo de administración vial, y teniendo en cuenta que se cuenta con presupuesto del contrato para dicha prórroga

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
PRÓRROGA 2 CTO 2610-2023.pdf	PRÓRROGA 2 CTO 2610-2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 3 días para terminar *(1/01/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/03/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 28/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 3 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 29/02/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 60
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 28/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 28/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento PRÓRROGA 2 CTO 2610-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ 27-12-2023 17:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal	*Lenin Tito Mendoza Peña 27-12-2023 09:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	Lenin Tito Mendoza Peña 27-12-2023 09:13 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10."

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2024

VALOR SOLICITADO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 18.551.504,00 M/CTE)

CONSULTOR: SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION. con NIT. 800.251.700-6.

ADICIÓN DOS (2) PRÓRROGA TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2610 DE 2023. Entre los suscritos LENIN TITO MENDOZA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.085 de expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Tolima (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 309 del 9 de febrero de 2024 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION, identificado con Nit No. 800.251.700-6, representado legalmente por JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.757.420 expedida en Tunja, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2610 DE 2023, hemos convenido ADICIONAR Y PRORROGAR el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 2610 de 2023, inició el día 8 de agosto de 2023 y fijó como plazo inicial CUATRO (4) MESES, los cuales se cumplían el 7 de diciembre de 2023 **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de $283.776.853 M/CTE. **3)** Que mediante documento del 29 de noviembre de 2023 se suscribió prorroga No. 1, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 31 de diciembre de 2023. **4)** Que mediante documento del 18 de diciembre de 2023 se suscribió adición No 1, por un valor de $125.334.776,00, para un valor acumulado del contrato de $409.111.629 M/CTE .**5)** Que mediante documento del 27 de diciembre de 2023 se suscribió prórroga No. 2, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 29 de febrero de 2024 **6)** Que mediante oficio AMVG2TOL-148-2024 del 28 de febrero de 2024, radicado internamente con número 2024E-VUVRAZ-018305 del 28 de febrero de 2024 EL CONSULTOR solicita adición del contrato por valor de $18.551.504,00 M/CTE y prórroga hasta el 15 de abril de 2024, para continuar ejerciendo las obligaciones del grupo de administración vial**. 7)** Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por EL CONSULTOR y EL SUPERVISOR. **8)** Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 14° del artículo quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, adicionado por el artículo tercero de la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, las actividades contractuales y postcontractuales que resulten de la ejecución de los contratos de Administración Vial no requerirán ingreso al comité de contratación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2610 DE 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 2610 de 2023, **HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2024.**

PARÁGRAFO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONSULTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a su valor la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUNIENTOS CUATRO PESOS ($18.551.504,00 M/CTE) incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($427.663.133,00 M/CTE) incluido IVA.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato, la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.589.499,00 M/CTE) b) Por concepto de IVA, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCO PESOS ($ 2.962.005,00 M/CTE).

PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21324 del 26 de febrero de 2024 expedido por el jefe de presupuesto del Instituto del cual se dispondrá la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUNIENTOS CUATRO PESOS ($18.551.504,00 M/CTE).

CLÁUSULA CUARTA: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Vo Bo Minuta: Mabel Juliana Hernández Gallego- Abogada DT TOLIMA.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14879497
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5226899
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	29/02/2024 2:15:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Seguir cumpliendo con las obligaciones del grupo de administración vial.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
21. Solicitud Adición 2 Prórroga 3 CTO 2610-2023.pdf	21. Solicitud Adición 2 Prórroga 3 CTO 2610-2023.pdf	(detalle)
22. Adición 2 Prórroga 3 CTO 2610-2023.pdf	22. Adición 2 Prórroga 3 CTO 2610-2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 60 hasta 46
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 9 horas para terminar *(1/03/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 16/04/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 28/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 9 horas para terminar *(29/02/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 28/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/10/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 28/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 15/04/2026 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- Campo 3 - - fue agregado.
- Campo 3 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 3.
- Campo 3 - ADICIÓN 2 - Descripción valor ha cambiado para ADICIÓN 2.
- Campo 3 - ADICIÓN 2 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.

- Campo 3 - ADICIÓN 2 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 3 - ADICIÓN 2 - Precio estimado valor ha cambiado para 18.551.504,00.
- Campo 3 - ADICIÓN 2 - Precio unitario valor ha cambiado para 18.551.504,00.
- El documento 22. Adición 2 Prórroga 3 CTO 2610-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) fue cambiado desde 409.111.629,00 hasta 427.663.133,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 409.111.629,00 hasta 427.663.133,00
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 4154366426.000000 hasta 4197488178.000000
- El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde 18/12/2023 11:07:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 4 horas de tiempo transcurrido *(29/02/2024 9:55:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ 29-02-2024 13:30 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Lenin Tito Mendoza Peña 29-02-2024 12:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Lenin Tito Mendoza Peña 29-02-2024 12:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

DT-TOL 45761

Ibague, 08 de agosto de 2023

Señor
JORGE ALIRIO SILVA LOPEZ
Representante Legal
SYC S.A.S
Valles de la Alhambra No. 78
Syclimitada95@gmail.com
Manizales - Caldas

Asunto: ORDEN DE INICIO CONTRATO 2610 DE 2023

Respetada señor Silva López:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato No. 2610 de 2023, que tiene por objeto **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10**, me permito informarle que a partir de la fecha, se imparte orden de inicio al contrato.

Plazo del contrato: CUATRO (4) MESES.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 902223 del 02/08/2023 y Póliza de Cumplimiento No. 42-44-101148946 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A el 26 de julio de 2023, la cual fue debidamente aprobada en Secop II.

Para la supervisión del contrato el INVIAS designó al Ingeniero SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ CÉSPEDES funcionario de esta Territorial.

La actualización de las pólizas queda sujeta a la orden de inicio.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES

ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES
Directora Territorial Tolima

Proyecto: MABEL JULIANA HERNANDEZ GALLEGO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5226899
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	22 días de tiempo transcurrido *(17/07/2023 2:40:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	2610- 2023
Objeto del contrato	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	5 horas de tiempo transcurrido *(8/08/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	7/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	26/11/2023 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	26/05/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SYC - S.A.S.

Número de documento 800251700

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SYC - S.A.S.	BANCOLOMBIA	Corriente	70338483546

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *25/07/2023 11:22:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *26/07/2023 8:34:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5226899_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte (Consultoría estudios de ingeniería de infraestructura de transporte)	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No	
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No	
Seriedad de la oferta	☑Sí ☐No	
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-17-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 15/04/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: TERRITORIAL TOLIMA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** TOLIMA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2610 DE 2023 (Indicar número y año)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:
ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10

INTERVENTOR: SYC - S.A.S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION

PROYECTO: CONSERVACION DE VIAS A TRAVES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIONES VIALES

FECHA DE INICIO: 08 DE AGOSTO DE 2023 (Indicar día, mes y año)

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES (Plazo en meses) **FECHA DE VENCIMIENTO:** 15 DE ABRIL DE 2024 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 283.776.853,00 **VALOR ACUMULADO:** $ 427.663.133,00 (Incluye adiciones)

CONTRATO DE OBRA No: 3326 DE 2023 (Indicar número y año)

CONTRATISTA DE OBRA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS REALES C.T.A.

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Sergio Antonio Rodriguez Cespedes

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:

CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO (Incluido IVA)	VALOR ACUMULADO
2610 de 2023	Hasta el 7 de diciembre de 2023	$ 283.776.853	$ 283.776.853
PRORROGA No. 1	Hasta el 31 de diciembre de 2023	$ -	$ 283.776.853
ADICION No.1		$ 125.334.776	$ 409.111.629
PRORROGA No. 2	Hasta el 29 de febrero de 2024	$ -	$ 409.111.629
MODIFICACION No.1		$ -	$ 409.111.629
ADICION No.2 y PRORROGA No.3	Hasta el 15 de abril de 2024	$ 18.551.504	$ 427.663.133

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA LOCALIZACIÓN Y LONGITUD DE LA META FÍSICA EJECUTADA (Indicar PR):
ADMINISTRACION VIAL DE LA RUTA 5007 FRESNO - MARIQUITA, PR0+0000 - PR26+0695, 5007 FRESNO - HONDA (INCLUYE EL PUENTE LUIS IGNACIO ANDRADE EN HONDA) PR46+0000 - PR46+1150, RUTA 4510 HONDA - RIO ERMITAÑO PUENTE SALGAR PR33+0353 - PR34+0000

INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL Y ALCANCE DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CUAL SE EFECTUARON ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INTERVENTORÍA (Incluir entre otros, tipo de obra, sección típica, estructura de pavimento, puentes y obras de arte)
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENITO RUTINARIO COMO:

- LIMPIEZA DE BERMAS, CUNETAS, ENCOLES Y DESCOLES ALCANTARILLAS, CANALES, PUENTES Y PONTONES, BARANDAS METALICAS Y DE CONCRETO, LIMPIEZA DE CALZADA, MANTENIMIENTO DE SEÑALES VERTICALES, LIMPIEZA Y REPOSICION MOJONES Y/O PR, LIMPIEZA DE DEFENSAS METALICAS, SEGUIMIIENTO A LECHOS DE RÍO Y CURSOS DE AGUA QUE AFECTEN LAS ESTRUCTURAS DE LA VÍA A NIVEL DE SEDIMENTACIÓN Y EROSIÓN
- DESPEJE DE DERRUMBES Y CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR
- ROCERIA Y DESMONTE MANUAL
- PODA, CORTE Y/O RETIRO DE ARBOLES
- ARBORIZACION Y JARDINERIA
- PINTURA DE LOS MOJONES DE REFERENCIA
- ATENCION A BACHES CON MATERIAL GRANULAR Y MEZCLA ASFÁLTICA
- VIGILANCIA DIARIA DE LA VÍA, REALIZANDO RECORRIDO DIARO DEL TRAMO Y REPORTANDO SU ESTADO

RELACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS ATENDIDOS Y/O SEÑALIZADOS (Indicar PR):
PR02+0770 - HUNDIMIENTO POR FALLA EN EL TALUD INFERIOR DERECHO
PR03+0140 - DESLIZAMIENTO TALUD SUPERIOR IZQUIERDO, INACTIVO HACE MAS DE 4 AÑOS
PR03+0230 - HUNDIMIENTO POR FALLA EN EL TALUD INFERIOR DERECHO
PR03+0280 - HUNDIMIENTO POR FALLA EN EL TALUD INFERIOR DERECHO
PR05+0480 - HUNDIMIENTO POR COLAPSO DE ALCANTARILLA MARGEN IZQUIERDO
PR05+0520 - DESLIZAMIENTO TALUD SUPERIOR IZQUIERDO POR CORTE DE ARBOL, DAÑO A DEFENSA METALICA
PR05+0830 - HUNDIMIENTO POR FALLA EN EL TALUD INFERIOR IZQUIERDO, PIEL DE COCODRILO Y CUNETA FRACTURADA
PR06+0000 - DESLIZAMIENTO TALUD SUPERIOR DERECHO, VIVIENDA EN LA CORONA DEL TALUD
PR06+0800 - DESLIZAMIENTO TALUD SUPERIOR DERECHO
PR07+0320 - HUNDIMIENTO Y DESPLOME DE MURO POR FALLA DE TALUD INFERIOR IZQUIERDO
PR10+0800 - INESTABILIDAD TALUD INFERIOR MARGEN IZQUIERDO, PERDIDA DE CUNETA Y POSIBLE CARPETA, SITIO SEÑALIZADO
PR11+0240 - EXCESO DE HUMEDAD, Y DETEORIORO GRADUAL DE LA CARPETA
PR11+0560 - MOVIMIENTO Y ESCALONAMIENTO DE CARPETA
PR12+0560 - COLAPSO MURO EN GAVION, SITIO SEÑALIZADO
PR12+0940 - PROCESO DE EROSION TALUD INFERIOR MARGEN IZQUIERDA
PR14+0310 - DEGRADACION CARPETA ASFALTICA Y ASENTAMIENTO DE CUNETA
PR14+0900 - MOVIMIENTO EN MASA DE TALUD SUPERIOR Y INFERIOR, DERRUMBE SITIO SEÑALIZADO
PR15+0540 - DAÑO DE BOX COULVERT, DAÑO EN LA SALIDA SOCAVACIÓN
PR16+0070 - DEBILITAMIENTO DE TALUD INFERIOR IZQUIERDO, PERDIDA DE CUNETA, SITIO SEÑALIZADO
PR17+0890 - HUNDIMIENTO CALZADA, GRIETA DE MEDIA LUNA Y FRACTURA DE CUNETA

PR22+0870 - CABEZOTE RECONSTRUIDO, BORDILLO Y CUNETA FRACTURADA

PR24+0760 - PUENTE GUALÍ DESPRENDIMIENTO DE BOLSACRETOS Y DAÑO EN LA JUNTA

PR25+0250 - HUNDIMIENTO POR DAÑO DE PLACA SUPERIOR CANAL RADA, SITIO SEÑALIZADO

RUTA 4510 - PR33+0670 - LAMINA TAPAHUECOS SUELTA, VIGA DE APOYO DE LOSA DE APROXIMACION CON FISURAS, MONITOREO Y CONTROL DE TRAFICO EN EL SITIO

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-17-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 15/04/2024
(Día / Mes / Año)

DESCRIPCIÓN ÍTEM CANTIDADES DE OBRA Y PROVISIONES EJECUTADAS CONTRATO DE OBRA
(El Interventor debe ajustar y discriminar de forma independiente los valores ejecutados de los conceptos determinados en la propuesta económica aprobada del contrato de obra).

No. ORDEN	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EJECUTADO
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA. SECTORES 5007 FRESNO - MARIQUITA, PR0+0000 - PR26+0695/ 5007 FRESNO - HONDA (INCLUYE PUENTE LUIS IGNACIO ANDRADE EN HONDA) PR46+000 - PR46+1150 / 4510 PUENTE SALGAR PR33+0353 - PR34+0000. LOTE 3.	MES	5,00	$ 36.083.870	$ 180.419.350
*	VALOR BASICO DE OBRAS (1)				$ 180.419.350,00
*	VALOR DE IVA (OBRA) (2)				$ 3.116.334,00
*	IMPLEMENTACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID - 19 (3)				$ -
*	ADMINISTRACION (2.5%) (4)				$ -
*	VALOR IVA ADMINISTRACIÓN (5)				$ -
*	VALOR BASICO (1+3+4)				$ 180.419.350,00
*	VALOR IVA (2+5)				$ 3.116.334,00
	VALOR TOTAL EJECUTADO				$ 183.535.684

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA INTERVENTORÍA (Relacionar de manera general) :

EN LA ADMINISTRACION VIAL SE DESARROLLARON ACTIVIDADES COMO:
- ELABORACIÓN DE DIRECTORIO DE EMERGENCIAS DE LA ZONA
- ELABORACIÓN DE INFORME TRIMESTRAL EFECTUADO EN EL PERIODO DE AGOSTO - DICIEMBRE DE 2023
- APOYO AL APLICATIVO INVICOSTOS AL ACTUALIZAR LOS PRECIOS DEL SECTOR
- INFORME DE ACCIDENTALIDAD DE LOS JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023 Y ENERO-FEBRERO DE 2024.
- INFORME DE ESTADO DE LA RED CON CRITERIO TECNICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023 Y EL PRIMER SEMESTRE DE 2024
- ACTUALIZACION DE INVENTARIO DE LOS TRAMOS ASIGNADOS
- INVENTARIO DE PUENTES (SIGP)
- REPORTE DIARIO Y DE EMERGENCIAS A LA DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA
- INFORME SEMANAL DE SITIOS CRITICOS
- INFORME SUKUBUN (ATROPELLAMIENTO DE FAUNA Y FAUNA VISTA)
- INVENTARIO DE DAÑOS SOBRE CARPETA
- SUPERVISION DE CONTRATOS REALIZADOS EN EL SECTOR
- ELABORACION DE PRESUPUESTO SOBRE LAS NECESIDADES DE LA VIA
- ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL PERIODO 08 DE AGOSTO DE 2023 AL 15 DE ABRIL DE 2024

ANTICIPO

Valor total concedido: NA
Valor total amortizado: $ -
Saldo por amortizar: $ -

PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: NA
Valor total legalizado: $ -
Saldo por legalizar: $ -

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA RESPECTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

NO APLICA

VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor básico ejecutado: $ 359.380.784,00
Valor IVA: $ 68.282.349,00
Valor total ejecutado del contrato: $ 427.663.133,00

Factor Multiplicador: 2,4

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

ACTA DE COSTOS No.	MES	VALOR BÁSICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	AGOSTO- 2023	$ 35.432.889	$ 6.732.249	$ 42.165.138
2	SEPTIEMBRE- 2023	$ 45.286.327	$ 8.604.403	$ 53.890.730
3	OCTUBRE- 2023	$ 43.940.898	$ 8.348.772	$ 52.289.670
4	NOVIEMBRE- 2023	$ 46.709.428	$ 8.874.791	$ 55.584.219
5	DICIEMBRE- 2023	$ 45.342.925	$ 8.615.156	$ 53.958.081
6	ENERO- 2024	$ 50.245.093	$ 9.546.568	$ 59.791.661
7	FEBRERO- 2024	$ 45.005.299	$ 8.551.007	$ 53.556.306
8	MARZO - 2024	$ 32.964.499	$ 6.263.255	$ 39.227.754
9	ABRIL - 2024	$ 14.453.424	$ 2.746.151	$ 17.199.575
N.. actas	9			
TOTALES		$ 359.380.781	$ 68.282.352	$ 427.663.133

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-17-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA	15/04/2024 (Día / Mes / Año)

El Interventor y el Supervisor del Contrato de Interventoría deben verificar que los valores relacionados en el resumen financiero coincidan con el reporte de pagos en el Sistema de información financiera SIIF-NACION.

PLANOS RECORD Y RECIBO DE LAS OBRAS

1. Con la suscripción de la presente Acta, el Interventor manifiesta haber recibido, revisado y aprobado los planos record de acuerdo con las obras ejecutadas por el Contratista.

2. Con la suscripción de la presente Acta, el Interventor manifiesta que las cantidades de obra aquí relacionadas coinciden con las realmente ejecutadas e incluidas en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra y demás documentos contractuales.

3. Con la suscripción de la presente Acta, la Interventoría manifiesta que las obras recibidas cumplen con los requerimientos de calidad, con las normas, especificaciones generales y particulares de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones estipuladas para el proyecto.

NO APLICA

PLAN DE CARGAS FINAL

1 El Interventor manifiesta que presenta el Plan de Cargas Final actualizado, documento que hace parte del Acta de Entrega y Recibo Definitivo del Contrato de Interventoría.

2. El Plan de Cargas Final contiene los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y corresponde con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

SE ANEXA A ESTE FORMATO.

GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD

Con la suscripción de la presente Acta, la Interventoría manifiesta que aprueba y recibe las actividades del componente social, ambiental, predial y sostenibilidad realizadas por el Contratista, de conformidad con los siguientes instructivos:
- MASPS-MN1-IN-2 Instructivo Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-3 Instructivo para el Seguimiento y Balance de la Gestión Social del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-5 Instructivo Gestión y Adquisición Predial.
- MASPS-MN1-IN-6 Instructivo para el Seguimiento y Evaluación de la Sostenibilidad.

Y formatos:
- MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto.
- MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto.
- MASPS-MN1-IN-5-FR-13 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra.
- MASPS-MN1-IN-6-FR-2 Evaluación de la Sostenibilidad y Balance Final.

NO APLICA

OTRAS ACTIVIDADES

Con la suscripción de la presente Acta, la Interventoría manifiesta que aprueba:

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Indicar el concepto del Supervisor del contrato de Interventoría sobre el cumplimiento del Contrato por parte del Interventor.

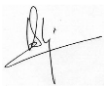
OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. Mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría, el Interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado; en consecuencia, el Interventor se obliga a proporcionar al INVIAS la información referente al contrato de obra cuando la Entidad lo solicite; igualmente debe apoyar al INVIAS técnica y administrativamente en los requerimientos que se deban adelantar al Contratista de obra cuando se presenten fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra y demás procesos a que haya lugar, así como en los casos de reclamaciones de terceros posiblemente afectados.

2. A la suscripción de la presente Acta el Interventor hace entrega del Informe Final de Interventoría y documentos anexos de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Recibo Definitivo de Interventoría.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente Acta de Entrega y Recibo Definitivo quienes en ella intervienen.



Firma
Nombre: JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25000-17751 CND



Firma
Nombre: SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ CESPEDEZ
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-15615 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHadmartir ARMANDO DE JESUS MARTINEZ RINCONES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 2024-06-12-8:16 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**Número de Compromiso:**	121124	**Valor Total:**	18.551.504,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800251700	**Tercero:**		SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE CONSULTORIA	**Número:**	DTTOL 2610/2023	**Fecha:**	04/03/2024 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	VTOL-010729 DTTOL 2610/2023 ADIC 2 P. 04/15/24 ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10.”						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2024-04-30	730524	1.351.929,00	0,00	695524		129915024	2024-05-06	1.351.929,00	0,00	1.351.929,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE24	13-01-01-DT	TERRITORIAL TOLIMA CON 2610/2023 ACTA 8 PERÍODO MARZO/2024 RADICADO 2778
2024-05-07	816524	17.199.575,00	2.746.150,00	776824		142569224	2024-05-14	17.199.575,00	854.795,00	16.344.780,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE25	13-01-01-DT	TERRITORIAL TOLIMA CON 2610/2023 ACTA DE COSTOS 9-FINAL PERÍODO 1 AL 15 ABRIL/2024 RADICADO 3526

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHadmartir ARMANDO DE JESUS MARTINEZ RINCONES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha y Hora Sistema: 2024-06-12-8:16 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**Número de Compromiso:**	902223	**Valor Total:**	409.111.629,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800251700	**Tercero:**		SYC - S. A. S. SERVICIOS - INGENIERIA Y CONSTRUCCION	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE CONSULTORIA	**Número:**	2610/2023	**Fecha:**		02/08/2023 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	SGI CON. 2610/2023. ADI MOD 1ADMINISTRACIÓN VIAL CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10.						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-09-28	2336123	42.165.138,00	6.732.249,00	2649823		395285623	2023-11-16	42.165.138,00	2.095.551,00	40.069.587,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE12	13-01-01-DT	DTTOL CONT 2610-2023 ACTA DE COSTOS N °01 PERIODO DEL 08 AL 31 DE AGOSTO 2023. RADICADO 82346.
2023-11-02	2724223	53.890.730,00	8.604.403,00	2740123		402700223	2023-11-21	53.890.730,00	2.678.297,00	51.212.433,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE14	13-01-01-DT	DTTOL CONT 2610-2023 ACTA DE COSTOS N °02 PERIODO SEPTIEMBRE 2023. RADICADO 84092.
2023-11-25	3051423	52.289.669,00	8.348.772,00	3405223		473095423	2023-12-27	52.289.669,00	2.598.727,00	49.690.942,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE16	13-01-01-DT	DTTOL CONT 2610-2023 ACTA DE COSTOS N °03 PERIODO OCTUBRE 2023. RADICADO 85406.
2023-12-26	3815423	36.929.675,00	8.874.792,00	3495123		480947723	2023-12-28	36.929.675,00	2.762.463,00	34.167.212,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE17	13-01-01-DT	DTTOL CONT 2610-2023 ACTA DE COSTOS N °04 PERIODO NOVIEMBRE 2023. RADICADO 87389.
2023-12-26	3815523	18.654.544,00	0,00	3495523		480960023	2023-12-28	18.654.544,00	0,00	18.654.544,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE17	13-01-01-DT	DTTOL CONT 2610-2023 ACTA DE COSTOS N °04 PERIODO NOVIEMBRE 2023. RADICADO 87389.
2024-01-29	29624	53.958.081,00	8.615.156,00	86524	53.958.081,00	42300824	2024-02-28	53.958.081,00	2.681.644,00	51.276.437,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE18	13-01-01-DT	DTTOL CONT 2610-2023 ACTA DE COSTOS N °05 PERIODO DICIEMBRE 2023. RADICADO 89834.
2024-04-03	432424	59.791.661,00	9.546.568,00	412524		102506324	2024-04-11	59.791.661,00	2.971.565,00	56.820.096,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE22	13-01-01-DT	DT-TOL CTO 2610-2023 ACTA DE COSTOS 6 PERIODO FEBRERO 2024 RADICADO 640
2024-04-10	557324	53.556.306,00	8.551.007,00	525624		110778924	2024-04-19	53.556.306,00	2.661.677,00	50.894.629,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE23	13-01-01-DT	DT-TOL CTO 2610-2023 ACTA DE COSTOS 7 PERIODO FEBRERO 2024 RADICADO 1402
2024-04-30	730624	37.875.825,00	6.263.255,00	695724		129922124	2024-05-06	37.875.825,00	1.949.566,00	35.926.259,00	70338483546	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	FE24	13-01-01-DT	TERRITORIAL TOLIMA CON 2610/2023 ACTA 8 PERÍODO MARZO/2024 RADICADO 2778

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito Supervisor de Contrato de Interventoría, certifica que verificadas las copias de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales y de acuerdo con el certificado expedido por la empresa SYC – S.A.S. identificada con NIT 800.251.700-6, que durante el contrato 2610-2023 efectuó los pagos de Seguridad Social (Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje); de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, de sus empleados vinculados al desarrollo del Contrato No.2610 de 2023 celebrado con el Instituto Nacional de Vías para **"ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL TOLIMA, MÓDULO 2, GRUPO 2"**.

Para constancia se firma, a los veinte tres (23) días del mes de mayo de 2024.

SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ CESPEDES
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matricula T.P. 25202-15615 CND

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ECOPETROL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-44-101148946	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	03	2024	08	08	2023	00:00	15	04	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SYC S.A.S SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION	NIT: 800.251.700-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
VALLES DE LA ALHAMBRA CASA 78	MANIZALES, CALDAS	8740875

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA. 59 NO.26-60 CAN	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-025A REDIS 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAREL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NUMERO 2610 DE 2023, RELACIONADO CON ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS A CARGO DE LA TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10.
NOTA 1 : LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO EXTENDERA SU VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACION.

NOTA 2 : LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA DE 30 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA CONSULTORIA.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/08/2023	15/10/2024	$42,766,314.00	$42,766,314.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/08/2023	15/04/2027	$85,532,627.00	$85,532,627.00
CALIDAD DEL SERVICIO	09/12/2023	15/10/2026	$128,298,940.00	$128,298,940.00

ACLARACIONES

SEGUN ADICION NUMERO 2 PROROGA NUMERO 3 AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 2610 DE 2023, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO HASTA 15-10-2026.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******94,027.00	$ *******8,000.00	$ ******19,385.00	$ **********121,412.00	$ ******256,597,881.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIANO ANDRES SANIN ARIAS	19957	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

42-44-101148946

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ECOPETROL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-44-101148946	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
07	03	2024	08	08	2023	00:00	15	04	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SYC S.A.S SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION		**NIT: 800.251.700-6**
DIRECCIÓN: VALLES DE LA ALHAMBRA CASA 78	**CIUDAD:** MANIZALES, CALDAS	**TELÉFONO:**	8740875

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CRA. 59 NO.26-60 CAN	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

42-44-101148946

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	aprobación	Aprobado	Aprobación CMA-DEO-SGI-013-2023 :: APROBADOR	Lenin Tito Mendoza Peña	7 minutos de tiempo transcurrido *(11/03/2024 4:15:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.13903436

Referencia de la garantía ANEXO 8 PRORROGA NUMERO 3 ADICION NUMERO 2

Estado Aprobado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- (•) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Número de póliza 42-44-101148946 ANEXO 8

Tomador SYC - S.A.S.

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	42.766.314,00 COP	15/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	85.532.627,00 COP	15/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	128.298.940,00 COP	15/10/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	8. ANEXO 8 FIRMADO ADICION 2 PRORROGA 3.pdf	8. ANEXO 8 FIRMADO ADICION 2 PRORROGA 3.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ* 9/03/2024 11:15 AM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-023456
Fecha: 2024-04-24 11:15:29

Para: Lenin Tito Mendoza Peña
1000026 DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA
De: Yolanda Alicia Ronderos Calderón.
1130300 SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA

Asunto: Respuesta al radicado No 2024I-VTOL-022158

Cordial saludo,

En atención a su memorando 2024I-VTOL-022158 del 18 de abril de 2024, en el cual indica que:

> *"(…) Con el fin de realizar la liquidación de los contratos terminados a cargo de la Dirección Territorial Tolima, solicitamos respetuosamente informar si los siguientes contratos tienen procesos de jurisdicción coactiva y/o judiciales en contra del contratista:*
>
> *CONTRATO CONTRATISTA*
>
> *1547 DE 2022 ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ*
> *2605 DE 2023 ARA INGENIERIA S.A.S*
> *2610 DE 2023 SYC - S.A.S*
> *2957 DE 2023 CONSORCIO CASE MS*
> *3043 DE 2023 CONSORCIO OBRAS 2023*
> *3052 DE 2023 MOREAL INGENIEROS S.A.S*
> *3301 DE 2023 PINTUVIAL S.A.S.*
> *4296 DE 2023 PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS*
> *(…)".*

Damos respuesta en los siguientes términos de conformidad con lo indicado por los Grupos de la Subdirección de Defensa Jurídica:

GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

Una vez revisada la base de datos que reposa en el Grupo de Jurisdicción Coactiva, en relación con 1547 DE 2022 ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ, 2605 DE 2023 ARA INGENIERIA S.A.S, 2610 DE 2023 SYC - S.A.S, 2957 DE 2023 CONSORCIO CASE MS, 3043 DE 2023 CONSORCIO OBRAS 2023, 3052 DE 2023 MOREAL INGENIEROS S.A.S, 3301 DE 2023 PINTUVIAL S.A.S. y 4296 DE 2023 PROYECTOS Y

CONSULTORIAS ORION SAS No se han recibido a la fecha solicitudes de inicio de procesos de cobros persuasivos o coactivos.

GRUPO DE JUDICIALES Y LITIGANTES GJL1

El Grupo de Defensa Judicial a través de correo electrónico del 23 de abril de 2024, informó que:

> *"(…) se indica que al revisar en la base de datos del aplicativo EKOGUI, de acuerdo con la información por usted suministrada, a la fecha,* ***NO*** *se encontró proceso judicial relacionado con los contratos:*
>
> *1547 DE 2022 ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ*
> *2605 DE 2023 ARA INGENIERIA S.A.S*
> *2610 DE 2023 SYC - S.A.S*
> *2957 DE 2023 CONSORCIO CASE MS*
> *3043 DE 2023 CONSORCIO OBRAS 2023*
> *3052 DE 2023 MOREAL INGENIEROS S.A.S*
> *3301 DE 2023 PINTUVIAL S.A.S.*
> *4296 DE 2023 PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS*
>
> *Sin embargo, resulta pertinente indicar que verificado en njudiciales@invias.gov.co, se encontró que, en relación con el contrato 1547 de 2022, actualmente se surte una conciliación extrajudicial ante la PROCURADURIA 86 JUDICIAL I PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA BOGOTA bajo el radicado No. E-2024-176227 INTERNO 2024-060 cuya audiencia se llevará a cabo de 7 de junio de 2024. Las constancias de lo previamente expuesto se anexan al presente mensaje de datos. (…)".*

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

La Secretaría Técnica del Comité a través de correo institucional del 16 de abril de 2024, informó:

> *"(…)* una vez revisado el archivo digital de la secretaria técnica del comité, referente de los siguientes contratos:
>
> *1547 DE 2022 ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ*
> *2605 DE 2023 ARA INGENIERIA S.A.S*
> *2610 DE 2023 SYC - S.A.S*
> *2957 DE 2023 CONSORCIO CASE MS*
> *3043 DE 2023 CONSORCIO OBRAS 2023*
> *3052 DE 2023 MOREAL INGENIEROS S.A.S*
> *3301 DE 2023 PINTUVIAL S.A.S.*
> *4296 DE 2023 PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS*

Hasta la fecha estos contratos no han sido motivo de controversia para la entidad, referente a conciliaciones judiciales y extrajudiciales, que hayan sido agendados para el comité de conciliación *(…)".*

Cordialmente,

Yolanda Alicia Ronderos Calderón.
SUBDIRECTOR DEFENSA JURÍDICA (E)

Proyectado Por: PAULA ANDREA DUARTE CASTAÑO
Revisado Por: CAROLINA PABÓN SILVA
Aprobado Por:

Copia Interna a:

Una vez revisada las bases de datos de los procedimientos administrativos sancionatorios y de declaratoria de siniestro tramitados por la Oficina Asesora Jurídica, la base de datos de los procedimientos administrativos sancionatorios tramitados por la Gerencia de Procesos Sancionatorios, las bases de datos de los procedimientos administrativos sancionatorios y de declaratoria de siniestro tramitados por la Subdirección de Gestión Contractual y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, de manera atenta damos respuesta a su solicitud informando lo siguiente:

CONTRATO No. 1547-2022

En relación con el **Contrato No 1547 de 2022**, cuyo objeto es *"MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA VIA FRESNO - MARIQUITA, RUTA 5007, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*, suscrito con **ORLANDO ENRIQUE JIMENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.093.686; se encontró un procedimiento administrativo sancionatorio, el cual fue decidido mediante la Resolución No. 3329 del 22 de septiembre de 2023 y fue confirmada mediante la Resolución No. 4044 del 10 de noviembre de 2023.

CONTRATO No. 2605-2023

En relación con el **Contrato No 2605 de 2023**, cuyo objeto es *"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 1 LOTE 9."*, suscrito con **ARA INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT 830.068.724-8, no se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones o incumplimientos.

Sin embargo, se encontró que contra el **CONSORCIO BIL ARA**, identificado con NIT 830.096.104-0, del que es integrante **ARA INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA,** identificado con NIT 830.068.724-8, se tramitó un procedimiento administrativo sancionatorio en relación con el **Contrato N° 1850 de 2005**, el cual fue decidido mediante la Resolución No. 3981 del 03 de septiembre de 2010 y fue confirmada mediante la Resolución No. 6602 del 30 de diciembre de 2010.

CONTRATO No. 2610-2023

En relación con el **Contrato N° 2610 de 2023**, cuyo objeto es "*ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO AMV 2 LOTE 10.*", suscrito con **SYC – S.A.S. SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN**, identificado con NIT 800.251.700-6; no se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos; y tampoco se encontró que la empresa haya tenido algún procedimiento sancionatorio respecto de otro contrato suscrito con la entidad.

Así mismo, se verificó que la entidad no ha tramitado procedimientos administrativos de declaratoria de siniestro contra la sociedad en relación con los contratos que este ha suscrito con la entidad.

CONTRATO No. 2957-2023

En relación con el **Contrato N° 2957 de 2023**, cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREA MARIQUITA Y FLANDES EN TOLIMA Y MANTENIMIENTO CORREDOR FÉRREO URBANO EN HONDA DEL K29+000 AL K33+000.*", suscrito con el **CONSORCIO CASE MS**, identificado con NIT 901.745.141-6; integrado por **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.156.812, con una participación del 90% y **MAURICIO SANCHEZ LACOUTURE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.887.002, con una participación del 10%; no se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos; y tampoco se encontró que sus integrantes haya tenido algún procedimiento sancionatorio respecto de otro contrato suscrito con la entidad.

Así mismo, se verificó que la entidad no ha tramitado procedimientos administrativos de declaratoria de siniestro contra sus integrantes en relación con los contratos que estos ha suscrito con la entidad.

CONTRATO No. 3043-2023

En relación con el **Contrato de Obra N° 3043 de 2023**, cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS DE LOS TRAMOS 3602 VIA CHAPARRAL – ORTEGA DEL PR01+0000 AL 47+0514, 3603 VIA ORTEGA – GUAMO DEL PR00+0000 AL PR36+0253 EN VIAS A CARGO DEL INVIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*", suscrito con el **CONSORCIO OBRAS 2023**, identificado con NIT 901.747.018-7; integrado por **JUAN CARLOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.433, con una participación del 90% e **INGENIERIA AMBIENTE ARQUITECTURA CONSULTORIA S.A.S.**, identificado con NIT 901.035.419-1, con una participación del 10%; no se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos; y tampoco se encontró que sus integrantes haya tenido algún procedimiento sancionatorio respecto de otro contrato suscrito con la entidad.

Así mismo, se verificó que la entidad no ha tramitado procedimientos administrativos de declaratoria de siniestro contra sus integrantes en relación con los contratos que estos ha suscrito con la entidad.

CONTRATO No. 3052-2023

En relación con el **Contrato de Interventoría N° 3052 de 2023**, cuyo objeto es "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS DE LOS TRAMO 3602 VIA CHAPARRAL-ORTEGA PR01+0000 AL PR47+0514 Y TRAMO 3603 VIA ORTEGA - GUAMO PR00+0000 AL PR36+0253, EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.*", suscrito con **MOREAL INGENIEROS S.A.S.**, identificado con NIT 900.992.071-3; no se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos; y tampoco se encontró que la empresa haya tenido algún procedimiento sancionatorio respecto de otro contrato suscrito con la entidad.

Así mismo, se verificó que la entidad no ha tramitado procedimientos administrativos de declaratoria de siniestro contra la sociedad en relación con los contratos que este ha suscrito con la entidad.

CONTRATO No. 3301-2023

En relación con el **Contrato N° 3301 de 2023**, cuyo objeto es "*CONSTRUCCIÓN OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA. TRAMO 5007 VIA FRESNO - MARIQUITA PR 0+0000 - PR 26+0695.*", suscrito con **PINTUVIAL S.A.S.**, identificado con NIT 900.011.073; no se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos; y tampoco se encontró que la empresa haya tenido algún procedimiento sancionatorio respecto de otro contrato suscrito con la entidad.

Así mismo, se verificó que la entidad no ha tramitado procedimientos administrativos de declaratoria de siniestro contra la sociedad en relación con los contratos que este ha suscrito con la entidad.

CONTRATO No. 4296-2023

En relación con el **Contrato de Interventoría N° 4296 de 2023**, cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.*", suscrito con **PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S.**, identificado con NIT 901.503.188-3; no se encontraron procedimientos administrativos sancionatorios en curso, ni actos administrativos relacionados con multas, sanciones, incumplimientos; y tampoco se encontró que la empresa haya tenido algún procedimiento sancionatorio respecto de otro contrato suscrito con la entidad.

Así mismo, se verificó que la entidad no ha tramitado procedimientos administrativos de declaratoria de siniestro contra la sociedad en relación con los contratos que este ha suscrito con la entidad.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ADRIANA DIAZ IZQUIERDO

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Proyectó: Blanca Mary Camargo Sarmiento.
Revisó: Andrés Felipe García Ávila.